



COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901.236.129-3
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, portal campestre norte San Juan de Girón, Santander
Teléfono: 6592107

DESIGNACION DE SUPERVISOR DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP 06 de julio de 2026

Con base en lo establecido en la ley 715 de 2001, los decretos que la reglamentan, en especial lo establecido en el Capítulo 6, sección 3 del decreto 1075 de 2015, que condensa la normativa respecto al manejo del Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, el Manual de Contratación Institucional y considerando Que:

1. Que la institución adelantó un proceso de prestación de servicios profesionales, con base en lo contemplado en los Artículos 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 y 2.3.1.6.3.6. numeral 4 del decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en el Manual de Contratación Institucional aprobado para la vigencia:

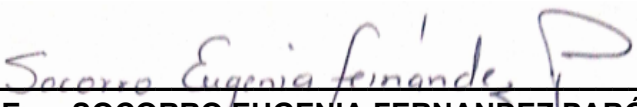
SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN en calidad de Rectora (E), de la institución educativa **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, amparado dentro de las facultades que la ley le confiere, así como el manual de contratación, se permite informar:

Que teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no existen funcionario que pueda asumir la designación de supervisor del presente contrato el suscrito asume directamente la **SUPERVISIÓN** del **CPSP 06 de julio de 2026**, que tiene por Objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN, EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS DEMÁS TEMAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENSION”**.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Se expide la presente constancia a los **31** días del mes de **julio** de **2026**, para cumplir con los fines pertinentes de la ley.


Esp. SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN
Rectora (E) Colegio Portal Campestre Norte